



Consejo de Administración

352.ª reunión, Ginebra, 28 de octubre - 7 de noviembre de 2024

Sección Institucional

INS

Fecha: 25 de octubre de 2024

Original: español e inglés

Duodécimo punto del orden del día

Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144

1. En el marco de su evaluación, en marzo de 2024, de las acciones realizadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta, nombrada para examinar la queja relativa al Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el Consejo de Administración, en su 350.ª reunión:
 - a) tomó nota del informe sobre la cuarta sesión del foro de diálogo social celebrada los días 1.º y 2 de febrero de 2024, al tiempo que reiteró una vez más su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
 - b) instó al Gobierno a que acelere en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados patentes a la mayor brevedad posible, en particular, respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;
 - c) tomó nota con satisfacción de que desde noviembre de 2023 había un asesor especial de la OIT destinado en el país, y de que todos los mandantes habían valorado en grado sumo

el apoyo que este había prestado en la ejecución del plan de acción y en la preparación de la cuarta sesión del foro de diálogo social;

- d) solicitó al Gobierno que tome las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando dicho apoyo de manera constante en el país, incluso en relación con la preparación de las próximas sesiones del foro de diálogo social, y
- e) solicitó al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y que presente a la 352.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024) un nuevo informe sobre toda evolución en relación con lo anterior ¹.

► Informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela

2. En aras de dar seguimiento a la decisión del Consejo de Administración y continuar brindando todo su apoyo al proceso, el Director General mantuvo su comunicación con los interlocutores sociales del país y con el Gobierno.
3. Con fecha 18 de marzo de 2024 el Director General envió una carta al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo señalando los distintos puntos de la decisión del Consejo de Administración y recordando que el Consejo había solicitado al Gobierno que tomara las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT pudiera seguir prestando apoyo de manera constante en el país. El Director General indicó al Gobierno que sería de suma importancia que tomara las medidas necesarias para asegurar que el asesor especial de la OIT en diálogo social pudiese brindar su apoyo y asistir en forma presencial a las reuniones plenarias trimestrales y reuniones técnicas bimestrales que los participantes de la cuarta sesión presencial del foro de diálogo social habían acordado realizar durante el año 2024. El cronograma detallado de reuniones acordado figura al final del anexo.
4. Mediante una comunicación de fecha 5 de abril de 2024, y en respuesta a la carta antes mencionada, el Gobierno reiteró la voluntad y disposición de respetar plenamente las normas internacionales del trabajo y compromisos asumidos en la decisión adoptada por el Consejo de Administración. El Gobierno indicó en dicha comunicación que, tal como había manifestado con anterioridad, tenía la voluntad de seguir contando con el apoyo del asesor especial de la OIT en diálogo social bajo la modalidad virtual en las reuniones plenarias trimestrales y reuniones técnicas bimestrales a realizarse durante el primer semestre del año.
5. El Gobierno le remitió al asesor especial de la OIT en diálogo social y a funcionarios del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT de la sede y del terreno invitaciones para conectarse de forma virtual a las reuniones plenarias trimestrales y las reuniones técnicas bimestrales relativas al cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144.
6. Sin embargo, hasta la fecha, el Gobierno no ha tomado las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT pudiera seguir prestando apoyo de manera constante en la República

¹ GB.350/PV, párr. 532.

Bolivariana de Venezuela, incluso en relación con la preparación de las próximas sesiones del foro de diálogo social, tal como fuera solicitado por el Consejo de Administración.

7. Desde la última reunión del Consejo de Administración y hasta la fecha se llevaron a cabo las siguientes reuniones en la República Bolivariana de Venezuela: i) dos reuniones técnicas relativas al Convenio núm. 26 realizadas el 21 de junio y 25 de septiembre de 2024; ii) tres reuniones técnicas relativas al Convenio núm. 87, realizadas el 10 de abril, 10 de julio y 11 de septiembre de 2024; iii) dos reuniones técnicas relativas al Convenio núm. 144 realizadas el 28 de mayo y 7 de agosto de 2024, y iv) una reunión plenaria del mundo del trabajo realizada el 8 de mayo de 2024.
8. El asesor especial de la OIT en diálogo social y funcionarios del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la sede y del terreno se conectaron a dichas reuniones mediante un enlace en la plataforma zoom y participaron en ellas únicamente como observadores.
9. El Gobierno estuvo representado en las reuniones por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y/o las Viceministras para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social, y para los Derechos y Relaciones Laborales y sus asesores, así como por funcionarios de otras entidades estatales invitados por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) para proporcionar insumos en las reuniones técnicas.
10. Las siguientes organizaciones de empleadores y de trabajadores participaron en la mayoría de las reuniones a través de sus voceros: la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS); la Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIA); la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca de Venezuela (CBST-CCP); la Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente de Venezuela (CTASI); la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), y la Confederación General de Trabajadores de Venezuela (CGT).
11. Todas las reuniones se realizaron en la sede del MPPPST y tuvieron lugar, en su mayor parte, en las fechas previstas en el cronograma que figura en el anexo. Algunas reuniones fueron reprogramadas por coincidir con otras, incluida la reunión del Consejo de Administración de la OIT. Tres centrales sindicales solicitaron al Gobierno la postergación de una reunión técnica programada para el día 7 de agosto de 2024, citando, entre otras razones, las dificultades para movilizarse del interior del país a la capital debido a las duras circunstancias que vive el país luego de las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024. La reunión se llevó a cabo en la fecha programada y el Gobierno dio a los voceros de las organizaciones de empleadores y trabajadores la posibilidad de participar en la misma de manera virtual. Las tres centrales sindicales antes mencionadas no participaron en la reunión.
12. En ocasión de la 112.^a reunión (junio de 2024) de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Director General se reunió con el Ministro del Trabajo. En dicha reunión conversaron sobre el seguimiento dado a las decisiones del Consejo de Administración, incluida la presencia del asesor especial de la OIT en la República Bolivariana de Venezuela, y la situación de los derechos humanos relacionados con los líderes sindicales en prisión o en libertad restringida. El Director General reiteró asimismo el compromiso de la Oficina de continuar brindando asistencia técnica al foro de diálogo social.
13. A finales del mes de agosto de 2024 se nombró un nuevo Ministro del Poder Popular del Proceso Social del Trabajo de Venezuela. El Director General se reunió con el Ministro el 2 de octubre de 2024 para dar continuidad a la conversación mantenida con el anterior Ministro. En dicha reunión, se trataron temas tales como la asistencia técnica continuada de la OIT y el

papel del asesor especial de la OIT sobre diálogo social en la República Bolivariana de Venezuela. El Director General también se refirió a una solicitud de intervención urgente enviada por la CTASI a la OIT en el mes de agosto de 2024, en relación con la anulación del pasaporte de su presidenta, la Sra. Leida Marcela León, miembro del Consejo de Administración de la OIT y miembro titular de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas y de la Confederación Sindical Internacional.

14. A continuación, se proporciona un resumen de la reunión plenaria y reuniones técnicas antes mencionadas relativas al cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144 que han tenido lugar hasta la fecha.
15. En las reuniones técnicas relativas al **Convenio núm. 26** realizadas el 21 de junio y 25 de septiembre de 2024, se debatieron los siguientes temas:
 - *La necesidad de avanzar en la definición del Método de Fijación del Salario Mínimo en cumplimiento de lo establecido en el plan de acción consensuado en el foro de diálogo social.* A este respecto, en ambas reuniones, la CTASI indicó que el desarrollo del Método de Fijación del Salario Mínimo se ha cumplido parcialmente en relación con lo acordado en el punto 2 I del plan de acción y que era necesario hacer un trabajo de actualización de los indicadores para que las propuestas de salario mínimo se elaboren con base al crecimiento económico y el impacto de las sanciones. Solicitó asimismo que dichos indicadores actualizados se publiquen. Propusieron que al término del proceso electoral y transcurridos los noventa días estipulados se realizaran talleres con la OIT sobre las mejores prácticas de actualización de los indicadores con el fin de presentar nuevas propuestas y realizar una consulta extraordinaria con el Ejecutivo Nacional. Agregaron que no se elaboró el informe pertinente, a lo cual el Gobierno respondió que dicho informe, que mencionaba la existencia de distintas propuestas para la fijación del salario mínimo, había sido entregado y estaba siendo considerado por los actores involucrados.
 - *La necesidad de aplicar efectivamente dicho Método con el fin de fijar un salario mínimo actualizado.* En tal sentido, la CTASI, la CTV y la CGT indicaron que no se había fijado un salario mínimo nacional, por lo que no se estaba cumpliendo con el Convenio núm. 26. Agregaron que era necesario fijar un salario mínimo que se ajustara a la realidad económica y social del país, ya que el salario mínimo actual no alcanza para adquirir la canasta básica. En ambas reuniones, recordaron su propuesta de fijar un salario mínimo de 200 dólares de los Estados Unidos mensuales y solicitaron que el mismo se fije efectivamente en dicho monto para todos los trabajadores activos y pasivos de los sectores públicos y privados. La CTV agregó que el hecho de que las convenciones colectivas estén bloqueadas también afecta al aumento del salario mínimo. Por su parte, la CBST-CCP indicó que es erróneo afirmar que el sector privado percibe solamente el salario mínimo de 3 dólares de los Estados Unidos, y que volver a las condiciones del salario mínimo de 2013 es arduo, pero que se está trabajando para ello. En la reunión del 25 de septiembre, la CGT indicó que, a pesar de los esfuerzos realizados, no se ha llegado a una solución definitiva con el tema del salario mínimo y que es necesario encontrar una solución paliativa transitoria durante los próximos meses para cubrir las necesidades mínimas de los trabajadores. FEDECAMARAS señaló que la causa de la congelación del salario mínimo es la estructura de los pasivos laborales que fija la ley. Con respecto a la propuesta de fijación de un salario mínimo de 200 dólares de los Estados Unidos, FEDECAMARAS indicó que, si bien es legítima, en el sector público hay 3 000 000 de trabajadores, lo que implicaría que alrededor del 60 por ciento del presupuesto se estaría utilizando para pagar a los trabajadores del sector público; opinaron que nadie puede ser obligado a asumir un pasivo impredecible por un recálculo de

obligaciones-prestaciones sociales cuyo valor se desconoce. A este respecto, FEDEINDUSTRIA señaló que la empresa privada toma en cuenta el pasivo laboral, el cual debe ser predecible, razón por la cual es necesario ser conservador en cuanto a los incrementos salariales que deben ser progresivos y no desestabilizar el panorama económico. Por su lado, la CBST-CCP declaró que no está de acuerdo con el monto propuesto por las otras centrales, ya que hay que tener en cuenta que la economía venezolana está bajo presión debido a las medidas unilaterales. A este respecto, el Gobierno indicó que esta discusión es un adelanto de la consulta por escrito que se llevará a cabo en enero de 2025.

- *El ingreso integral indexado (IMI) propuesto por el Ejecutivo Nacional.* Las organizaciones de trabajadores CTASI y CTV se mostraron en desacuerdo con el mismo por consistir esencialmente en bonos y no tener naturaleza salarial, lo cual fue confirmado por el Gobierno. Por su lado, la CBST-CCP indicó que el IMI es una respuesta transitoria a una situación difícil generada por las medidas coercitivas unilaterales. FEDECAMARAS indicó que el IMI busca fotografiar la realidad del mercado del país según el nivel de ingreso de los trabajadores, por lo que no se oponían al mismo, aunque resaltaron la importancia de debatir sobre la idoneidad de las condiciones de trabajo que se fijan en la ley. En la reunión del 25 de septiembre, la CTASI solicitó que, como complemento al salario mínimo, se continúe pagando el bono de guerra a todos los trabajadores activos y pasivos de los sectores público y privado, así como los aguinaldos. Por su parte, la CGT añadió que no están en contra de los bonos, pero que es necesario hablar del salario mínimo.
- *La Ley de Pensiones y su impacto en el mundo del trabajo.* Sobre este particular, FEDECAMARAS indicó que esta Ley no se adecua a la realidad y manifestó su preocupación en relación con la determinación de la base de cálculo de la citada Ley; indicó que las contribuciones que establece dicha Ley, que son de naturaleza fiscal, afectan el flujo de caja de las empresas y representan una carga importante para las mismas dadas las escasas parcelas de créditos bancarios. La CTASI manifestó su descontento con respecto a que no se debatiera esta Ley con la debida antelación en el espacio tripartito previsto a tal efecto y la CGT indicó que esperaban ser oídos por la Asamblea Nacional y por el Ejecutivo Nacional con el fin de mejorar el contenido de esta Ley, en particular en lo relativo a la recuperación del salario mínimo. A esto, el Gobierno respondió que se habían enviado las consultas a los actores lo más rápido posible después del anuncio por parte del Ejecutivo Nacional.

16. En las tres reuniones técnicas relativas al **Convenio núm. 87**, realizadas el 10 de abril, 10 de julio y 11 de septiembre de 2024, el Gobierno y los interlocutores sociales se refirieron a los compromisos asumidos en el plan de acción y las acciones tomadas por el MPPPST al respecto.

- *Promoción a través del MPPPST ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) de la unificación del criterio acerca del carácter facultativo de su participación en los procesos electorales de las organizaciones sindicales en ejercicio de su autonomía y darlo a conocer ampliamente de manera expresa, conforme a sus competencias:* el Gobierno indicó que, respetando la separación de poderes, pero haciendo uso de la colaboración entre los mismos, el MPPPST se encontraba a la espera de la respuesta de la consulta realizada en fecha 25 de enero de 2024 al CNE. El Gobierno recordó que el CNE solo da acompañamiento o apoyo técnico si así se solicita y si está estipulado en los estatutos de las organizaciones sindicales e indicó que estas deberían hacer consultas al CNE para luego obtener una respuesta que confirme lo anterior. La CTV pidió al Ministro agilizar el proceso para aclarar lo relacionado con las elecciones sindicales en el CNE. Por su parte, la CTASI indicó que, si bien se podría considerar requerir una opinión jurídica de dicho organismo, quien realmente tiene la potestad de expresarse al respecto es

la sala política electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por lo que sugirió la posibilidad de que la mesa del foro haga una solicitud al TSJ sobre el carácter facultativo del acompañamiento del CNE.

- *En el marco de la colaboración entre poderes, realización de reuniones entre el MPPPST y el Ministerio Público, así como con las organizaciones de empleadores y trabajadores para informar sobre los casos de detenciones y procedimientos judiciales o medidas cautelares sustitutivas presuntamente relacionados con el ejercicio de las actividades sindicales:* el Gobierno afirmó que si bien, en el país no existe ninguna detención por motivo de actividad sindical, si no por presunción de haber cometido hechos punibles previstos y sancionados en la legislación, el MPPPST ha realizado gestiones respetando el principio de separación de poderes para obtener información actualizada de las causas judiciales presentadas por los interlocutores, que se esclarecerán en el marco del debido proceso. El Gobierno señaló que los Sres. Azocar y Tremaria habían sido liberados. Las organizaciones de trabajadores CTASI, CTV y CGT expresaron gran preocupación por la situación de los dirigentes detenidos arbitrariamente y encarcelados. Se refirieron a la situación del profesor Robert Franco, secretario general del Sindicato de Profesionales de la Docencia, detenido en 2020 y condenado en agosto de 2024 a 30 años de prisión. Las organizaciones se refirieron asimismo a la situación de los dirigentes sindicales y sociales Sres. Gabriel Blanco, Emilio Negrín, Reinaldo Cortes, Néstor Astudillo, Alcides Bracho y Alonso Meléndez, condenados a 16 años de prisión mediante sentencia dictada el 1.º de agosto de 2023, quienes, si bien fueron liberados bajo medida cautelar el 20 de diciembre de 2023, esta se realizó sin entregar ninguna boleta de excarcelación, ni documento alguno que garantizara la libertad fuera del resguardo, simplemente se les informó a través del director del centro que estaban en libertad. Las organizaciones antes mencionadas enfatizaron que las medidas cautelares impuestas, de presentarse periódicamente a los tribunales, impiden a los dirigentes realizar actividades sindicales e indican que, si bien ven con agrado la liberación de esos compañeros, es necesario que cuenten con libertad plena. Además, recordaron que los dirigentes Franco, Tarazona y Romero continúan estando detenidos. Las organizaciones solicitaron que se realice una visita a los compañeros que están detenidos, que se elabore un informe al respecto y que se cree una comisión interinstitucional. Pidieron asimismo al MPPPST interceder para una ayuda humanitaria.
- *Realización de reuniones a solicitud de la parte interesada sobre la actividad de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores (CPTT) y su eventual injerencia en materia de libertad sindical:* el Gobierno indicó no haber recibido ninguna solicitud de reunión o denuncia por presunta o eventual injerencia de los CPTT sin perjuicio de lo cual sigue dispuesto para atender cualquier situación que se pudiera presentar en relación con posibles injerencias en materia de libertad sindical. El Gobierno indicó que el tema de los CPTT es un tema para conversar. Las organizaciones de trabajadores CTASI, CTV y CGT indicaron que hubo instancias en las cuales los CPTT no dejaron operar los sindicatos. Por su parte, la CBST-CCP indicó que los CPTT habían nacido porque el pueblo venezolano estaba asediado, mencionó que los mismos estaban dedicados netamente a la producción y que no limitaban o buscaban suplir las actividades sindicales. FEDECAMARAS recordó que las atribuciones de los CPTT son objeto de cuestionamiento, tal y como está recogido en el informe de la comisión de encuesta, independientemente de que no se hayan presentado denuncias. Indicó asimismo que iba a solicitar una reunión bilateral con el Ministro al respecto.
- *Realización de reuniones entre el MPPPST y las centrales sindicales en las que se aborde y dé seguimiento a las cuestiones relativas a la retención de las cuotas sindicales con el fin de regularizar el descuento y pago de las mismas:* el Gobierno indicó que había establecido un

equipo de trabajo con autoridades de la tesorería nacional a fin de regularizar la situación relacionada a las cuotas sindicales, en las cuales se había avanzado, indicando además que aunque hay disponibilidad financiera, es indispensable que las organizaciones sindicales certifiquen las deudas mediante un escrito simple que indique el monto correspondiente. Recordando que en los estatutos se establece el porcentaje del descuento en base al salario, el Gobierno sugirió que se hiciera un pago único y puso esta sugerencia a consideración de las organizaciones sindicales. Todas las organizaciones de trabajadores destacaron la importancia de regularizar el pago de las cotizaciones sindicales. La CTASI planteó la dificultad de determinar la deuda pendiente debido a la dificultad de solicitar esta información al empleador y a la diversidad salarial. La CGT valoró la disposición del Gobierno para resolver el problema, pero señaló que, mientras no se mejore el ingreso, los montos propuestos eran insuficientes, sea pago único o no. Se sugirió instalar una mesa de trabajo y establecer un cronograma para resolver el problema, siempre que el Gobierno tuviera la voluntad y los fondos necesarios.

- *Identificación, en el marco de las reuniones periódicas, fórmulas o procesos institucionales para fortalecer el funcionamiento del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS) y atención de los casos particulares presentados por las organizaciones de trabajadores:* el Gobierno indicó que había establecido un plan de trabajo para fortalecer el funcionamiento del RNOS y avanzar en las respuestas a los trámites presentados por las organizaciones sindicales, habiendo dado además respuesta a cada una de las solicitudes planteadas. La CTASI indicó que algunas organizaciones habían realizado elecciones sindicales autónomas y al notificar al RNOS recibieron la respuesta de que «no tenían lineamientos por parte del MPPPST sobre elecciones autónomas». La CTV solicitó que se considere la posibilidad de revisar las normas del registro, más allá de los casos puntuales que se puedan presentar.
 - *Promoción de las relaciones entre el Instituto Nacional de Tierras (INTI) y FEDECAMARAS sobre los casos planteados para lograr la resolución de estos:* el Gobierno indicó que estaba realizando los enlaces con las autoridades del INTI para sostener reuniones a fin de buscar soluciones a los ocho casos de tierras pendientes. FEDECAMARAS agradeció la información sobre los casos pendientes de tierras e indicó que iba a enviar un documento solicitando una reunión con el INTI.
 - Las organizaciones de trabajadores CTASI, CTV y CGT se refirieron asimismo al problema de las jubilaciones forzadas que conlleva a que se desmantelen los sindicatos, en particular el caso de la jubilación forzada del presidente y secretario general de un sindicato de trabajadores de la Alcaldía de Caracas. Al respecto, indicaron que la jubilación de oficio de un sindicalista significa concretamente la liquidación de un sindicato nacional.
 - Por su parte, FEDEINDUSTRIA reiteró su disposición permanente al diálogo para resolver cualquier tipo de problema y recordó que la intención es que los planteamientos sean resueltos de fondo y que el país dé el ejemplo en materia laboral.
- 17.** En la última reunión técnica relativa al Convenio núm. 87, la CTASI, la CTV, la CGT y FEDECAMARAS expresaron preocupación por la anulación en el mes de agosto de 2024 del pasaporte de la Sra. Leida Marcela León, presidenta de la CTASI y miembro del Consejo de Administración. La CTASI, la CTV y la CGT solicitaron que se tomaran medidas tendientes a resolver dicha situación, garantizando la seguridad y libertad de movimiento de la Sra. León.

18. Las reuniones técnicas relativas al **Convenio núm. 144** tuvieron lugar el 28 de mayo y 7 de agosto de 2024:

- En dichas reuniones, el Gobierno informó que se habían realizado las reuniones previstas en los lapsos estipulados y que se habían compartido una parte de los proyectos de memoria debidas para este año con los interlocutores sociales. Asimismo, destacó la importancia de las observaciones de estos últimos para mejorar la calidad de las memorias y agregó que en ocasiones las organizaciones de empleadores y de trabajadores asisten a la mesa de diálogo sin previa revisión de las memorias, lo cual impide una discusión sobre elementos sustantivos basados en dichas memorias.
- Algunos interlocutores sociales, que confirmaron la recepción de los proyectos de memorias, pidieron contar con al menos dos semanas para analizarlos, en particular los más técnicos, y tener la oportunidad, de ser necesario, de aclarar dudas al respecto con los organismos gubernamentales pertinentes. Algunas organizaciones de trabajadores (CTASI y CTV) solicitaron que se continuara con los talleres de capacitación sobre la aplicación del Convenio núm. 144, así como sobre otros convenios ratificados y no ratificados. Se aludió asimismo al contenido de ciertas memorias, tales como la relativa al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). FEDEINDUSTRIA expresó que se habían dado pasos importantes en el cumplimiento del Convenio núm. 144.
- En ambas reuniones, algunas organizaciones de trabajadores (CTASI, CGT y CTV) y de empleadores (FEDECAMARAS) destacaron que es necesario contar con la presencia del asesor especial de la OIT en diálogo social en el país para lograr el cumplimiento de los Convenios, ya que el aporte efectivo es producto de su acompañamiento físico. Las organizaciones llamaron a las autoridades a gestionar las labores necesarias para lograrlo. Al respecto, el Gobierno indicó que, si bien en cada reunión técnica sí se ha contado con el acompañamiento a distancia de la OIT, no están dadas las condiciones para el acompañamiento presencial de la OIT.
- En relación con la Ley de Pensiones, FEDECAMARAS indicó que a pesar de que el porcentaje de aporte se modificó desde un 15 por ciento inicial a un 9 por ciento, no se tomaron en cuenta planteamientos fundamentales, tales como que la contribución debería guardar proporción y favorecer el cumplimiento por parte del sector empleador; que la Ley favorece la informalidad ya que solamente las empresas formales que declaran impuestos son las que estarán cumpliendo con el porcentaje que exige la Ley; que la Ley no establece un tope a la contribución como lo hacen la mayoría de los demás sistemas del mundo, y que se debería revisar la aplicación de las leyes tributarias tomando en cuenta el esfuerzo que hacen las empresas cuyo flujo de caja se ve afectado en un contexto de ausencia de política de crédito bancario. Por su parte, la CBST-CCP indicó que la Ley de Pensiones contiene un baremo que tiene en cuenta que no todas las empresas pueden contribuir en la misma proporción, por lo que quien más gana, más tiene que contribuir; recordaron también que esta Ley es coyuntural y que puede ser modificada cuando exista una mejora económica. La CGT indicó que hicieron observaciones de fondo a la Ley, incluyendo la potestad del Ejecutivo Nacional a exonerar a empresas que no pudieran cumplir con el tributo y denunciaron que pequeñas y medianas empresas tendrán que cerrar por no poder hacer frente a los impuestos. La CTV indicó que la Ley de Pensiones colisiona en ciertos artículos con la Ley de Seguro Social, cuestionó que la misma sea regida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y manifestó dudas sobre la manera en que se aplicaría.

- De manera general, en relación con la consulta de leyes, la CTASI propuso que a través del MPPPST se cree un canal de comunicación con la Asamblea Nacional para hacer un seguimiento de las leyes y proyectos de ley en materia económica, social y laboral. Manifestaron su preocupación por no haber recibido solicitud de consultas en los distintos procesos de elaboración de proyectos de ley anteriores. La CGT agregó que los CPTT siguen creando leyes que no favorecen la convivencia en el mundo del trabajo.
19. En la **reunión plenaria del mundo del trabajo** realizada el 8 de mayo de 2024, el Gobierno y los interlocutores sociales realizaron un balance de la situación respecto de los compromisos adoptados en la última sesión del foro de diálogo social y las acciones que se habían llevado a cabo al respecto hasta la fecha. Todos los participantes manifestaron la plena disposición de mantener el diálogo. El Gobierno indicó que, pese a que el asesor especial de la OIT en diálogo social no se encontraba en el país, la asistencia técnica de la OIT no había cesado, indicando además que, luego de las elecciones nacionales se plantearía la posibilidad de que se prestase asistencia técnica en persona en las reuniones plenarias del mundo del trabajo. El Gobierno señaló haber cumplido con los puntos establecidos en el plan de acción en relación con el Convenio núm. 26. El Gobierno se refirió asimismo a los puntos abordados en las reuniones técnicas relativas a los Convenios núms. 87 y 144.
20. Además de referirse a cuestiones específicas relativas a los convenios antes mencionados, las organizaciones de trabajadores CTASI, CTV y CGT junto con la organización de empleadores FEDECAMARAS, recordaron que el Consejo de Administración había solicitado que el asesor especial de la OIT en diálogo social estuviera presente en el país y solicitaron que se analice su retorno. Dichas organizaciones subrayaron que hacía falta la presencia del asesor especial de la OIT en diálogo social en forma permanente en la República Bolivariana de Venezuela, especialmente en reuniones como esa. Las organizaciones de trabajadores CTASI, CTV y CGT indicaron que, al tiempo de estar abiertos y dispuestos al diálogo social, un diálogo sin resultados no es más que un diálogo vacío y subrayaron que la efectividad del diálogo no se evidencia en la situación de la clase trabajadora. En ese sentido, plantearon que en las reuniones tendría que haber una evaluación de las acciones llevadas a cabo y las que no se han llevado a cabo. Por su parte, la organización de trabajadores CBST-CCP señaló que las reuniones que han tenido lugar a raíz del foro han contribuido a que entre todos se busque una mejor calidad de vida e hizo énfasis en los avances que habían tenido lugar y al mismo tiempo recordó que hay que seguir buscándole solución a los distintos problemas. La organización de empleadores FEDEINDUSTRIA indicó que el hecho de que la mesa de diálogo esté activa demuestra que cada uno puede expresar sus inquietudes y reclamos.

► Informaciones recibidas entre marzo y octubre de 2024

Informaciones enviadas por el Gobierno

21. Mediante una comunicación de fecha 7 de octubre de 2024 dirigida al Director General, el Gobierno destaca que ha cumplido de forma cabal el cronograma de reuniones del plan de acción acordado en el foro de diálogo social efectuado en febrero de 2024. El Gobierno indica que se han realizado tanto los encuentros programados de carácter tripartito como las reuniones bilaterales con las organizaciones que lo han solicitado. El Gobierno anexó a su comunicación las minutas que elaboró sobre cada una de las reuniones tripartitas.
22. En lo que respecta al Convenio núm. 26, el Gobierno indica que, con base en el método construido con los interlocutores sociales en el contexto del foro de diálogo social, se está

preparando la consulta para la fijación del salario mínimo. Añade que, en las reuniones de consulta del salario mínimo realizadas en el primer trimestre del año, varios interlocutores sociales presentaron propuestas de incremento del ingreso de los trabajadores en función de la situación económica actual del país. Asimismo, señala que, con objeto de lograr la recuperación del ingreso y las condiciones de vida del sector trabajador y su grupo familiar, una propuesta de ley antibloqueo fue recientemente sometida a consulta con los interlocutores sociales de cuyos aportes se está a la espera.

23. En cuanto al Convenio núm. 144, el Gobierno indica que se avanzó en la consolidación del método de consulta de memorias de convenios ratificados, no ratificados y recomendaciones y se pretende seguir perfeccionando dichos procedimientos. Indica también que se avanzó en cuanto a la consulta de leyes y reglamentos de instrumentos vinculados con el mundo del trabajo. A este respecto, informa que se han llevado a cabo las siguientes consultas: i) el 3 de mayo de 2024, se compartió con los interlocutores sociales el proyecto de ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista y su respectivo cuestionario, y ii) el 27 de septiembre de 2024, se envió a los interlocutores sociales el cuestionario relativo a una propuesta de ley especial antibloqueo de la clase obrera solicitándoles que compartan sus expectativas, observaciones y sugerencias sobre el particular. Indica por último que se espera seguir profundizando el diálogo con los interlocutores sociales en relación con este Convenio.
24. En lo que se refiere al Convenio núm. 87, el Gobierno indica que existen procedimientos que escapan de las competencias del Poder Ejecutivo, y que, de acuerdo con la separación de poderes se hacen los mayores esfuerzos en promover el debido proceso, articulando con el Poder Moral, el Poder Judicial, el Poder Electoral y coordinando también con el mismo Poder Ejecutivo cuando sea necesario. En relación con los casos de personas vinculadas al mundo sindical que se encuentran inmersos en procesos judiciales, por asuntos ajenos a su actividad sindical, el Gobierno indica que la libertad sindical no puede ser utilizada como forma de protección a los ciudadanos que violen la legalidad de un país, tal como se desprende del contenido del artículo 8, 1) del Convenio.
25. En lo que respecta a los trámites ante el RNOS, el Gobierno indica que puso en marcha un «Plan puesta al día» con los trámites pendientes que ha permitido dar respuestas, y que, en la actualidad, no hay casos pendientes por pronunciamientos administrativos. El Gobierno añade que el Máximo Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, mediante sentencia N° 0170, emanada por la Sala Constitucional en fecha 4 de junio de 2019, ha dejado claro que en ningún caso el RNOS con sus actuaciones vulnera el libre ejercicio a la actividad sindical o la autonomía de las organizaciones sindicales.
26. Con respecto al pago de las cuotas sindicales, el Gobierno indica que ha informado a cada una de las organizaciones que participan en el foro de diálogo social de las articulaciones realizadas a fin de buscar soluciones a los planteamientos. El Gobierno indica que creó una mesa de trabajo con la Tesorería Nacional que ha permitido detectar ciertas situaciones y que se constató que el sistema patria no había materializado las retenciones de los aportes sindicales por lo que no existen deudas pendientes para esas organizaciones. En lo que respecta a la definición del monto de las retenciones pendientes, el Gobierno indica haber solicitado a las centrales sindicales la certificación de la deuda por parte de cada uno de sus sindicatos afiliados y señala que, hasta la fecha solo ha sido presentada por una organización sindical. El Gobierno añade que se ha materializado el pago de las retenciones correspondientes a las organizaciones sindicales, entre ellos el Sindicato Nacional Fuerza Unitaria Magisterial, el Sindicato de Trabajadores del Metro de Caracas, el Sindicato Único de Empleados Públicos de la Gobernación del Estado Carabobo y el Sindicato de Trabajadores de la Salud.

27. En lo que respecta las elecciones sindicales, el Gobierno destaca el carácter facultativo de la participación del CNE en los procesos de elecciones sindicales e indica que en una reunión técnica del Convenio núm. 87, hizo referencia a la respuesta que brindó una oficina regional del CNE, en tanto ratificaba la posición de dicho organismo relativa a la voluntad de las organizaciones sindicales de solicitar el acompañamiento técnico del CNE o no, de acuerdo a lo que prevean sus estatutos.
28. En cuanto al tema de tierras, el Gobierno indica que FEDECAMARAS ha solicitado nuevamente la intermediación con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y el INTI en relación a los casos pendientes de tierras de personas vinculadas a su organización. El Gobierno indica que se vienen realizando las coordinaciones necesarias con las nuevas autoridades de dicho organismo a fin de avanzar en alternativas posibles.
29. El Gobierno se refiere asimismo a la solicitud de intervención urgente a la OIT que realizó en el mes de agosto de 2024 la CTASI en relación con la anulación del pasaporte de su presidenta, la Sra. Leida Marcela León, miembro del Consejo de Administración de la OIT y miembro titular de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas y de la Confederación Sindical Internacional. El Gobierno informa que dicho caso se encuentra en investigación y que no quiere adelantar elementos que afecten dicho proceso. El Gobierno indica ser consciente de los compromisos y obligaciones que tiene como miembro de la OIT y espera que, de aquí a la realización de la próxima reunión del Consejo de Administración, pueda tener mayor claridad sobre este caso.
30. El Gobierno también se refiere a la asistencia técnica de la OIT y el papel del asesor especial sobre el diálogo social, nombrado a partir de la decisión adoptada por el Consejo de Administración. El Gobierno reitera su agradecimiento a la OIT por el acompañamiento, pero insiste en la necesidad de explorar otras modalidades de dicha asistencia, ya que considera que el hecho de no ser presencial no debería impedir la efectividad de la misma, y solicita la comprensión del Director General y de los miembros del Consejo de Administración al respecto.

Informaciones enviadas por las organizaciones de trabajadores

31. En una comunicación conjunta de fecha 13 de junio de 2024, las organizaciones de trabajadores CTASI y CTV, indican que hasta la fecha el Gobierno no ha aceptado expresamente las recomendaciones de la comisión de encuesta y que no hay declaración oficial que haga viable la presencia de OIT en Venezuela. A este respecto, las citadas organizaciones de trabajadores indican que, durante la cuarta sesión del foro de diálogo social de febrero de 2024, el Gobierno pidió al asesor especial de la OIT en diálogo social que abandonara el país, lo cual hizo inmediatamente al finalizarse el mismo, con lo cual, a juicio de las citadas organizaciones, se incumplió el acuerdo consensuado ante el Consejo de Administración de noviembre de 2023 de que existiera un asesor especial de la OIT *in situ*.
32. En relación con el Convenio núm. 26, las citadas organizaciones de trabajadores indican que:
i) desde marzo de 2022, el salario mínimo fue fijado en 130 bolívares mensuales, lo que equivale actualmente a menos de 4 dólares de los Estados Unidos; ii) en el cuarto foro de diálogo social se aprobó por consenso el Método de Fijación del Salario Mínimo sobre cuya base las organizaciones de trabajadores CTV, CTASI y CGT propusieron un salario mínimo mensual equivalente a 200 dólares de los Estados Unidos como cifra inicial de un proceso de recuperación del salario; iii) a pesar de celebrarse las reuniones previstas, el Gobierno no presentó indicadores actualizados, no respondió a la propuesta de los trabajadores de fijar un salario mínimo equivalente a 200 dólares de los Estados Unidos, no hizo propuesta alguna, ni

aplicó el Método consensuado para fijar el salario mínimo; no hubo fijación de un nuevo salario mínimo nacional a partir del 1.º de mayo de 2024, sino un ingreso constituido por bonos, que excluye a los trabajadores del sector privado, y iv) ante tal situación, el 16 de mayo de 2024, las centrales de trabajadores CTASI, CTV y CGT, realizaron una acción unitaria ante las 22 inspectorías del trabajo regionales del país, entregando un documento en el que se describe el impacto del congelamiento de los salarios en los trabajadores y sus familias, en los jubilados y pensionados, lo cual genera desigualdad, pobreza extrema y precarización. (Se anexó a esta comunicación uno de los documentos entregados durante dicha acción unitaria).

33. En lo relativo al Convenio núm. 87, la CTASI y la CTV indican que se encuentran detenidos o en libertad condicional por ejercicio de la libertad sindical: i) los Sres. Robert Franco y Javier Tarazona, trabajadores del magisterio, desde hace tres años; ii) los Sres. Leonardo Azocar y Daniel Romero dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (SUTTISS) por quienes se interpuso una acción urgente y se introdujo una queja ante el Comité de Libertad Sindical (fueron trasladados a una cárcel de alta peligrosidad a más de 600 kilómetros de su residencia); iii) el Sr. Carlos Julio Rojas, directivo del Colegio Nacional de Periodistas, desde el 15 de abril del presente año; iv) la Sra. Ada Macuare del Colegio de Enfermeras del estado Anzoátegui (bajo proceso) y el Sr. Omar Escalante, presidente de la Federación de Trabajadores del Estado Carabobo (bajo régimen de presentación desde hace más de cuatro años); v) los Sres. Reynaldo Cortes, Gabriel Blanco y Emilio Negrín, dirigentes sindicales junto con otros tres líderes sociales (bajo proceso penal, liberados bajo medida cautelar y régimen de presentaciones ante el tribunal, con prohibición de salida del país, su juicio de apelación ha sido diferido varias veces; el fiscal ratificó en apelación que fuesen condenados a 16 años de prisión), y vi) el Sr. Víctor Venegas, que posee un cargo de dirección sindical en el sector educación (liberado con medidas cautelares).
34. Asimismo, las citadas organizaciones señalan que: i) desde hace tres años, la Asamblea Nacional se niega a cumplir la orden de reenganche emanada de la Inspectoría del Trabajo por el despido injustificado de casi 300 trabajadores. Esos despidos responden a la decisión de destruir el sindicato, vaciándolo de sus agremiados; ii) para dejar sin junta directiva a los sindicatos autónomos se siguen aplicando las jubilaciones de oficio de directivos sindicales con fuero sindical, especialmente en los sectores públicos de salud y educación básica; iii) la participación del CNE en los procesos electorales sigue siendo obligatoria, ya que el CNE no ha anulado las normas para los procesos electorales sindicales, ni existe voluntad política de cumplir con la recomendación de eliminar la legislación antisindical, ya que el gobierno ni siquiera ha aceptado incorporar el tema en las agendas y planes de acción; iv) el RNOS sigue aplicando todas las normas violatorias de la libertad sindical y además existe retraso en la entrega de autos sobre registro de sindicatos y de reconocimiento de elecciones sindicales autónomas, y v) sigue la política de retención de las cuotas sindicales, de los aportes a las cajas de ahorro y demás organizaciones previsionales.
35. Por último, las citadas organizaciones de trabajadores indican que el Sr. Rodney Álvarez, liberado después de once años de prisión no ha recibido reparación, ya que la empresa estatal FERROMINERA se niega a reincorporarlo y el Ministro del Trabajo afirma que para que proceda la indemnización el trabajador debe demandar al Estado; a juicio de las organizaciones de trabajadores, el Estado podría efectuar dicha reparación de oficio.
36. En lo atinente al Convenio núm. 144, la CTASI y la CTV señalan que: i) se han celebrado las reuniones y talleres programados; ii) los borradores de las memorias se presentaron sumamente tarde, sin suficiente información verificable y actualizada; iii) las organizaciones sindicales formularon sus observaciones, las cuales no fueron incorporadas a las memorias

gubernamentales, sino enviadas como anexos; iv) no se aprobaron las ratificaciones de varios convenios, tales como el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154) y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), entre otros, y v) la reforma de la Ley de Vivienda y Hábitat y de la Ley de Protección de las Pensiones de la Seguridad Social en el mes de mayo fueron realizadas sin consulta.

37. Mediante una comunicación de fecha 5 de agosto de 2024, la CTASI solicitó la intervención urgente de la OIT en virtud de la anulación del pasaporte de su presidenta, la Sra. Leida Marcela León, miembro del Consejo de Administración de la OIT y miembro titular de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas y de la Confederación Sindical Internacional. La CTASI indicó que, al revisar el estatus de su pasaporte en la página web del sistema de identificación y extranjería de la República Bolivariana de Venezuela, la Sra. León constató que su pasaporte había sido anulado.
38. En una comunicación de fecha 30 de agosto de 2024, dirigida al Director General para ser remitida a la Comisión de Expertos, la CTV, la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE), la CGT, la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV) y la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) indican que las reuniones del foro de diálogo social no tuvieron efecto práctico en 2024, ya que no hubo un aumento del salario mínimo. Agregan que en mayo de 2024 se aumentó el monto del Cestaticket y se decretó el pago de un bono, en ambos casos sin efecto salarial. En relación con las consultas celebradas en el marco del foro de diálogo social, las citadas organizaciones indican que solo se refirieron al Método de Fijación del Salario Mínimo y no a la fijación del mismo.
39. En una comunicación de fecha 25 de septiembre de 2024, dirigida al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo las organizaciones de trabajadores CGT, CTV y CTASI declararon que en el marco del cronograma de reuniones del método de consulta para la fijación del salario mínimo nacional, específicamente en la reunión tripartita convocada para la misma fecha, y teniendo en cuenta el valor actual de la canasta de consumo mínimo de los trabajadores y la inflación, la ausencia de aumento del salario mínimo, y el incumplimiento del Método de Fijación del Salario Mínimo, solicitaron: i) la eliminación de la política de congelamiento del aumento del salario mínimo nacional desde marzo 2022; ii) el cese de la política de pago del salario en bonos sin valor salarial, y iii) el ajuste del salario mínimo en 200 dólares de los Estados Unidos mensuales para todos los trabajadores activos y jubilados, de los sectores público y privado. Solicitaron también que: i) dicho monto salarial sea un valor inicial sujeto a los reajustes progresivos de acuerdo con el crecimiento económico y el valor de la canasta básica; ii) se publiquen los indicadores económicos oficiales, acordados en la mesa de diálogo relacionados con la fijación del salario mínimo nacional; iii) se inicie el debate de los contratos colectivos a nivel nacional, estatal y municipal; iv) se continúe pagando el bono de guerra y el Cestaticket como complemento salarial a todos los trabajadores activos y pasivos de los sectores público y privado, y v) se paguen los aguinaldos y utilidades anuales, calculados con el aumento del salario mínimo nacional en un pago único.
40. En una comunicación conjunta de fecha 18 de octubre de 2024, las organizaciones de trabajadores CTASI, CTV y CGT se refieren a la flagrante falta de cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, que no han sido aceptadas por el Gobierno, y manifiestan preocupación por el retroceso relativo a todas las temáticas abordadas en el marco del foro de diálogo social, tanto en materia de libertad sindical y en general de las libertades cívicas, como en lo que concierne al método de fijación del salario mínimo y lo relativo a la consulta tripartita.

41. Las centrales sindicales indican que hay un estancamiento en todo lo concerniente al Convenio núm. 87, consideran que no se ha avanzado en las cuestiones que se vienen tratando desde el primer foro de diálogo social y destacan que todo esto se da en un contexto nacional caracterizado por restricciones en el ejercicio de las libertades cívicas. Las centrales se refieren ante todo al enjuiciamiento penal de directivos sindicales y en especial a la condena a treinta años de prisión impuesta al Sr. Robert Franco, secretario general del Sindicato de Profesionales de la Docencia – Colegio de Profesores de Venezuela SINPRODO-CPV, Sección Carúpano, sin pruebas y a la condena en 2023 a 16 años de cárcel a los dirigentes Sres. Reynaldo José Cortés Gutiérrez, Gabriel Blanco, Emilio Negrín, Alonso Meléndez, Néstor Astudillo y Alcides Bracho. Las centrales indican que, si bien fueron excarcelados en virtud de una medida cautelar, el 4 de octubre fue publicada sentencia declarando sin lugar la acción de amparo y apelación contra la sentencia, ratificando la condena a 16 años, por lo que ahora el proceso está en fase de recurso de casación. Las centrales sindicales indican que las condenas de todos los dirigentes antes mencionados fueron por delitos asociados al terrorismo, que es el patrón de enjuiciamiento actual de personas detenidas por motivos sindicales, sociales, electorales o políticos. Las centrales se refieren asimismo al juicio contra los dirigentes sindicales Daniel Romero y Leonardo Azócar y denuncian también actos de persecución o acoso a dirigentes sindicales del sector público bajo diversas modalidades, como el intento de detención, detención u hostigamiento policial frente a la vivienda de dirigentes sindicales de distintas regiones del país.
42. Las centrales sindicales reiteran asimismo su preocupación por la anulación del pasaporte de la Sra. Leida Marcela León, secretaria general de ASI, y denuncian una vez más las jubilaciones de oficio y despido de dirigentes sindicales del sector público. Las centrales hacen énfasis en que: i) el Gobierno no ha hecho el menor intento por abordar las cuestiones de orden legislativo que son contrarias al Convenio ni tampoco las leyes penales utilizadas para criminalizar la acción sindical; ii) el Gobierno se ha abstenido de plantear en el foro cuestiones pendientes sobre la injerencia del CNE en las elecciones sindicales y la injerencia del RNOS en las organizaciones sindicales; iii) el reembolso de cotizaciones sindicales descontadas es un problema que sigue sin solución, y iv) no solo no ha habido ningún gesto del Gobierno que indique la intención de acatar las recomendaciones de la comisión de encuesta en relación con los CPT, sino que la intención es impulsar y fortalecer los mismos. Las centrales indican que el Gobierno no tiene el menor interés en resolver los problemas pendientes y acatar las recomendaciones de la comisión de encuesta. Las centrales se refieren a un ambiente de creciente restricción de las libertades cívicas, el control y censura de los medios de comunicación y una ola de detenciones y enjuiciamientos penales de personas por motivos electorales, políticos o sociales.
43. En relación con el Convenio núm. 26, reiteran que, a pesar de que el salario mínimo está congelado en 130 bolívares (equivalente a 3,5 dólares de los Estados Unidos), desde hace dos años, el método de fijación del salario mínimo acordado por el foro de diálogo social no se aplica y su propuesta de un salario mínimo mensual equivalente a 200 dólares de los Estados Unidos ha sido ignorada por el Gobierno. En relación con el proyecto de ley especial antibloqueo de la clase obrera, indican que: i) el 22 de julio de 2024, la Vicepresidenta de la República creó una mesa técnica para discutir la propuesta de la ley antibloqueo; ii) el 27 de septiembre de 2024, se envió una comunicación que incluye un cuestionario de consulta a las organizaciones de trabajadores y de empleadores sobre el citado proyecto, y iii) por comunicación de 7 de octubre de 2024, las citadas organizaciones de trabajadores respondieron expresando su profunda preocupación por la inconstitucionalidad de algunos aspectos de dicho proyecto de ley. La CTASI, la CTV y la CGT consideran que lo anterior implica un retroceso en materia de consulta, y un incumplimiento de los términos de referencia y

acuerdos alcanzados por el Foro de Diálogo Social, en cuyo marco se constituyeron las mesas técnicas relativas a los Convenios núms. 26 y 144; según las citadas organizaciones de trabajadores, es en el seno de dichas mesas tripartitas que debería debatirse el citado proyecto de ley en los aspectos relacionados con dichos Convenios y no en mesas técnicas paralelas a las creadas en el marco del foro.

44. En lo atinente al Convenio núm. 144, las citadas organizaciones de trabajadores señalan que, en 2024, las memorias no fueron entregadas con suficiente anticipación ni se debatieron sus contenidos de manera tripartita. Consideran que se ha retrocedido también en el cumplimiento de este Convenio dado que: i) la metodología se incumple y no produce resultados; ii) las reuniones son convocadas sin una agenda previa que establezca los temas prioritarios a tratar; iii) en la mayoría de las reuniones no se levantan minutas; iv) no se han definido las medidas a tomar sobre las cuestiones sujetas al diálogo, ni los resultados esperados, y v) y no se han respetado completamente los cronogramas. Por tal motivo, opinan que es urgente establecer un cronograma y una metodología con el fin de perfeccionar la consulta y volverla efectiva.
45. De manera general, consideran que es urgente revisar el proceso de diálogo social con la asistencia técnica de la OIT presente en el terreno, ya que la situación de los trabajadores se agrava cada día más, lo que podría conducir a la salida del diálogo social de varios actores ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos. Las centrales señalan que si bien, el foro de diálogo social, con la valiosa asistencia de la OIT, ha permitido crear un espacio de diálogo bipartito y tripartito, dicho foro no es tomado en cuenta por el Gobierno y se han venido creando mesas técnicas e instancias de diálogo paralelas al foro de diálogo social que debilitan aún más al mismo.
46. Por último, en una comunicación de fecha 21 de octubre de 2024, la UNETE y la CODESA reiteran que no participan del diálogo social por exclusión del Gobierno. Asimismo, las citadas organizaciones de trabajadores señalan de manera general que ha habido un retroceso en materia de salario mínimo, libertad sindical y consulta tripartita y reiteran su preocupación por la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta. Expresan asimismo que adhieren al contenido de las observaciones presentadas de manera conjunta por la CTASI, la CTV y la CGT el 13 de junio y el 18 de octubre de 2024 en lo relativo a los Convenios núms. 26, 87 y 144. La UNETE y la CODESA lamentan asimismo que el Gobierno no le haya permitido al asesor especial de la OIT prestar asistencia de manera presencial en el país y recuerdan en ese sentido que su acompañamiento en línea en calidad de observador no es lo que decidió el Consejo de Administración en su sesión de marzo de 2024.

* * *

47. Corresponde ahora al Consejo de Administración decidir cómo proceder a la luz de las informaciones a su disposición, en seguimiento a sus precedentes discusiones de noviembre de 2020, marzo, junio y noviembre de 2021, marzo, junio y noviembre de 2022, así como marzo y noviembre de 2023 y marzo de 2024 ².

² GB.340/PV, párrs. 181-264, GB.341/PV, párrs. 286-389, GB.342/PV, párrs. 118-142, GB.343/PV, párrs. 267-307, GB.344/PV, párrs. 434-480, GB.345/PV, párrs. 68-118, GB.346/PV, párrs. 421-460, GB.347/PV (Rev.), párrs. 576-615, GB.349/PV (Rev. 1), párrs. 463-498 y GB.350/PV, párrs. 513-532.

► Proyecto de decisión

48. El Consejo de Administración:

- a) toma nota del informe del Director General sobre la evolución de los acontecimientos en la República Bolivariana de Venezuela y reitera una vez más su llamamiento al Gobierno para que acepte y cumpla cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019;
- b) insta encarecidamente al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para acelerar en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados concretos sin más demora, en particular respecto a los ámbitos en los que no se han realizado progresos;
- c) lamenta profundamente que el Gobierno no haya adoptado las disposiciones necesarias para garantizar que el asesor especial de la OIT en diálogo social pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, consciente de que la asistencia técnica de la OIT, sobre todo en materia de diálogo social, solo puede ser efectiva si se brinda de manera presencial en el terreno;
- d) recordando la decisión adoptada en noviembre de 2023 en relación con el nombramiento de un asesor especial de la OIT en el país para acompañar y apoyar la aplicación del plan de acción y la preparación de las sesiones del foro de diálogo social, exhorta al Gobierno a que tome medidas inmediatas para facilitar la presencia del asesor especial de la OIT en el país para tales fines;
- e) solicita al Director General que siga colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, siempre y cuando el asesor especial de la OIT pueda seguir prestando apoyo de manera constante en el país, y que presente al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025) un nuevo informe sobre toda evolución, y
- f) invita al Gobierno a que presente al Director General, el 15 de enero de 2025 a más tardar, información sobre toda nueva medida concreta que se haya adoptado en cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta y los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, y a que organice la quinta sesión de este foro en 2025, con miras a transmitir la información al Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025).

► Anexo

Seguimiento y actualización del plan de acción producto del foro de diálogo social en la República Bolivariana de Venezuela - cuarta sesión presencial del foro de diálogo social (Caracas, 1.º y 2 de febrero de 2024)

Los constituyentes de la OIT en el país, reunidos en la ciudad de Caracas del 1.º al 2 de febrero de 2024, en el marco de la cuarta sesión del foro de diálogo social y representados por las autoridades y organizaciones indicadas más abajo acuerdan continuar tomando medidas tendientes a profundizar y fortalecer el diálogo social en el país y actualizar de la siguiente manera el plan de acción relativo a los Convenios núms. 26, 87 y 144 en aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta:

- i) llevar a cabo durante el año 2024 reuniones plenarias trimestrales, así como reuniones técnicas bimestrales con los interlocutores sociales del mundo del trabajo relativas al cumplimiento de los Convenios núms. 26, 87 y 144. El cronograma de reuniones acordado figura al final de este documento. Se acuerda asimismo que, durante el año 2024 se mantendrán reuniones de carácter bilateral a solicitud de las partes;
- ii) dejar constancia de la instalación de la instancia técnica encargada de consensuar un método para la consulta y fijación del salario mínimo. Dicha instancia cumplió su objetivo con la aprobación del método de consulta. El día 15 de enero de 2024 se reunió el Grupo Consultivo instalando formalmente el procedimiento del método de consulta, que se desarrollará conforme a lo previsto en el cronograma, con el fin de llevar a cabo las consultas relativas al ajuste del salario mínimo nacional, y presentar el informe del resultado correspondiente tomando en cuenta las variables e indicadores económicos y socio laborales pertinentes, incluyendo la incidencia en el país de las medidas coercitivas unilaterales ilegales;
- iii) continuar perfeccionando y consolidando los mecanismos de consulta sobre las normas internacionales del trabajo, incluyendo el proceso de preparación y envío de memorias para el periodo de 2024 con al menos un mes de antelación;
- iv) continuar propiciando la consulta ante la Asamblea Nacional sobre la legislación que impacta el mundo del trabajo;
- v) promover a través del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST) ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) la unificación del criterio acerca del carácter facultativo de su participación en los procesos electorales de las organizaciones sindicales en ejercicio de su autonomía y darlo a conocer ampliamente de manera expresa, conforme a sus competencias;
- vi) mantener reuniones a solicitud de parte interesada sobre la actividad de los consejos productivos de trabajadoras y trabajadores y su eventual injerencia en materia de libertad sindical;
- vii) mantener reuniones entre el MPPPST y las centrales sindicales en las que se aborde y de seguimiento a las cuestiones relativas a la retención de las cuotas sindicales con el fin de regularizar el descuento y pago de las mismas;

- viii) identificar, en el marco de las reuniones periódicas, fórmulas o procesos institucionales para fortalecer el funcionamiento del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS) y continuar atendiendo los casos particulares presentados por las organizaciones de trabajadores;
- ix) promover las relaciones entre el Instituto Nacional de Tierras y FEDECAMARAS sobre los casos planteados para lograr la resolución de los mismos;
- x) en el marco de la colaboración entre poderes, el MPPPST realizará reuniones con el Ministerio Público y también con las organizaciones de empleadores y de trabajadores para informar sobre los casos de detenciones y procedimientos judiciales o medidas cautelares/sustitutivas presuntamente relacionados con el ejercicio de las actividades sindicales;
- xi) subrayando el papel significativo que ha desempeñado el asesor especial de la OIT en la promoción del diálogo social y apoyo dado en la aplicación del plan de acción y en la preparación de la cuarta sesión del foro de diálogo social, se acuerda seguir contando con su asistencia técnica para el próximo foro de diálogo social;
- xii) el Gobierno junto con los interlocutores sociales acuerdan realizar una próxima sesión del foro de diálogo social y evaluarán la fecha para su realización, y
- xiii) se acuerda continuar con la asistencia técnica de la OIT en relación con los temas relacionados con la implementación del plan de acción, así como formación en materia de normas internacionales del trabajo y diálogo social.

Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST)

Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)

Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIA)

Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Ciudad, el Campo y la Pesca de Venezuela (CBST-CCP)

Central de Trabajadores y Trabajadoras Alianza Sindical Independiente (CTASI)

Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV)

Confederación General del Trabajo de Venezuela (CGT)

► Cronograma de reuniones a realizarse en 2024

Meses	1. ^{ra} semana	2. ^{da} semana	3. ^{ra} semana	4. ^{ta} semana
Febrero				Reunión técnica relativa al Convenio núm. 144
Marzo			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	
Abril		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Mayo	Reunión plenaria del mundo del trabajo			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 144
Junio			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	
Julio		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Agosto	Reunión plenaria del mundo del trabajo		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	Reunión técnica relativa al Convenio núm. 144
Septiembre		Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Octubre			Reunión técnica relativa al Convenio núm. 26	
Noviembre	Reunión plenaria del mundo del trabajo	Reunión técnica relativa al Convenio núm. 87		
Diciembre				

* Reuniones bilaterales a solicitud de parte.